



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
MUNICIPIO DE QUINCHIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
Nit. 891.480.032-7

Versión: 5

Código: 100.7.06

diciembre de 2020

Página 1 de 7

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NUMERO 001 DE 2022

Entre los suscritos **ABSALÓN TREJOS ARIAS**, mayor y vecino del municipio de Quinchía, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.920.958 de Rio Sucio, Caldas, quien actúa en nombre y representación del municipio de Quinchía Risaralda, identificado con Nit 891.480.032-7, en su calidad de alcalde municipal, por una parte, que en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO** y **CARLOS EVELIO RIVERA MORENO** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.054.974, en nombre y representación de **ARQPROLINE S.A.S**, con Nit. 891.408.773-0, que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de QUINCHIA RISARALDA requiere la **“Realizar las obras de construcción de cancha sintética en el estadio municipal y obras complementarias para el municipio de Quinchía - Risaralda”**. **b)** Que con fundamento la ley 1150 de 2007, se realizó proceso de selección, habiéndose cumplido con todas las etapas, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del pliego de condiciones a **ARQPROLINE S.A.S**. **d)** Que **ARQPROLINE S.A.S** presento propuesta conforme la Licitación Pública No. 003 de diciembre de 2021, el presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Realizar las obras de construcción de cancha sintética en el estadio municipal y obras complementarias para el municipio de Quinchía - Risaralda”. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.575.992.432,00), los cuales serán cancelados así: Acta parcial No.1: Equivalente al 35 % del valor ofertado, que se efectuará contra avance de obra mínimo del 40% una vez aprobadas y avaladas por la interventoría las cantidades, medidas y la ejecución de obras contratadas. (COMPONENTE OBRA). Acta parcial No.2: Equivalente al 25 % del valor ofertado, que se efectuará contra avance de obra aprobado por interventoría. acorde al valor realmente ejecutado de la obra hasta el 60% del valor del contrato una vez aprobadas y avaladas por la interventoría las cantidades, medidas y la ejecución de obras contratadas, (COMPONENTE OBRA). Acta parcial No.3: Equivalente al 30 % del valor ofertado, que se efectuará contra avance de obra aprobado por interventoría. acorde al valor realmente ejecutado de la obra hasta el 90% del valor del contrato una vez aprobadas y avaladas por la interventoría las cantidades, medidas y la ejecución de obras contratadas, (COMPONENTE OBRA). Acta Final: El saldo final equivalente al10% del valor total de la obra a la entrega de las mismas con el acta final de terminación, una vez aprobadas y avaladas por la interventoría las cantidades, medidas y la ejecución de obras contratadas, el acta de recibido y acta de liquidación debidamente firmada por el contratista, el interventor y el supervisor del contrato. **PARAGRAFO 1:** El pago del contrato está sujeto al plan mensualizado de caja del Municipio. **PARAGRAFO 2:** EL CONTRATISTA cancelará el valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal. **TERCERA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a reservar la suma de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.575.992.432,00), rubro:

CCPET	CPCV2.1 AC CCPET01	UNIDAD EJECUTORA CCPET02	ELEMENTO CCPET03	FUENTES DE FINANCIACIÓN CCPET05	CPI CCPET81	ATRIBUTO CSF ó SSF CCPET83	VALOR		
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	54270	16	43021	68	Transferencias de capital de otras entidades del Gobierno General	4302013	CSF	1.549.866.330

“UNID@S SOMOS MÁS”

Edificio CAM Carrera 6 5-13 Tel. 3563015 - 3113109990

Email: [contratos@quinchia-risaralda.gov.co](mailto:contratos@quinchia-risaralda.gov.co) - [www.quinchia-risaralda.gov.co](http://www.quinchia-risaralda.gov.co)

Código Postal: 664001

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE QUINCHIA ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 891.480.032-7	Versión: 5
		Código: 100.7.06 diciembre de 2020 Página 2 de 7
<b>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA</b>		

2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	54270	16	43021	133.0	R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del Gobierno General	4302013	CSF	1.026.126.102
-----------------	------------------------------	-------	----	-------	-------	--	---------	-----	---------------

CDP N° 0144, con recursos de inversión, para la vigencia fiscal 2022. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma dos mil quinientos setenta y cinco millones novecientos noventa y dos cuatrocientos treinta y dos pesos m/cte (\$2.575.992.432,00), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA, cumplir con el objeto del CONTRATO en las condiciones de tiempo, modo y lugar pactados conforme las cantidades, calidades, condiciones, precios y plazos pactados y conforme a lo asignado en la oferta, igualmente se obliga a cumplir con los requisitos exigidos en la Ley, especialmente a lo consignado en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias y especialmente a velar por la correcta ejecución del CONTRATO, y con lo previsto en el pliego de condiciones y su propuesta que hace parte integral del preste contrato y de lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1.) Realizar las obras de acuerdo a las especificaciones y cantidades de obra en concertación con los estudios técnicos, planos y/o presupuesto y la interventoría. 2.) Realizar las labores según su conocimiento y experiencia. 3.) Afiliar el personal de la obra al sistema de seguridad social integral. 4.) Utilizar todo el tiempo en la obra un ingeniero civil y/o arquitecto, así como un maestro de obra o técnico profesional en construcción, certificados por el COPNIA. 5.) Vincular a la obra personal de la región (mano de obra no calificada). 6.) Seguir los protocolos de seguridad en el trabajo de acuerdo al reglamento SISO, en especial en lo que atañe a implementos de seguridad y de altura. 7.) Abstenerse de ejecutar el contrato sin el lleno de los requisitos previos y la autorización escrita del interventor, que se entiende es el acta de inicio. 8.) Atender oportunamente las indicaciones del interventor, e informar al municipio sobre situaciones especiales o excepcionales que afecten o pongan en peligro el desarrollo o éxito de la obra. 9.) Permitir en todo momento las revisiones que la interventoría o funcionarios del municipio hagan en la obra. 10.) Llevar bitácora de obra junto con la interventoría y llevar registro fotográfico de todos los ítems del presupuesto. 11.) Asumir el pago del FIC para el SENA. 12.) Presentar para la elaboración de las actas de pago, comprobantes de pago de seguridad social propia y de los trabajadores; presentar declaración o certificación del contador o revisor fiscal que se encuentra a paz y salvo, terceros intervinientes y los que a juicio de la interventoría se necesiten para la liquidación parcial y total del contrato, además del recibo a satisfacción por parte de la comunidad beneficiaria del contrato. 13.) Aplicar las medidas necesarias para la conservación del medio ambiente y evitar la contaminación con empaques, desperdicios, escombros en cuerpos de agua, humedales, del suelo, del aire y el ambiente de la zona, so pena de recibir sanciones legales contempladas en la normatividad ambiental vigente. 14.) Disponer de un sitio adecuado autorizado además por la interventoría para la disposición de materiales y/o escombros, del cual además debe tramitarse el respectivo permiso o autorización por escrito del ente público o particular. 15.) Presentar y seguir los protocolos de bioseguridad en atención, prevención y control ante la emergencia sanitaria de COVID-19, implementado para la ejecución del contrato. 16.) Los demás que normalmente y de oficio se asignan para contratos de esta índole. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar las obras conforme a las especificaciones técnicas y los entregables mínimos exigidos por la Entidad derivados del convenio COID-1220-2021 de acuerdo a los lineamientos técnicos determinados por el MINISTERIO DEL DEPORTE Todo esto a fin de garantizar la ejecución de los términos aprobados por el MINISTERIO DEL DEPORTE. 2. Presentar a la interventoría las hojas de vida del recurso humano requerido para la ejecución, en un término no mayor a tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones. Parágrafo: si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los perfiles, deberá remplazarse por otro de igual o mayor calidad previamente aprobado por la interventoría y Entidad Territorial. 3. El contratista deberá suministrar el personal mínimo requerido, maquinaria y equipo exigidos por la consultoría para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
MUNICIPIO DE QUINCHIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
Nit. 891.480.032-7

Versión: 5

Código: 100.7.06

diciembre de 2020

Página 3 de 7

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

favorecido. También ejecutar las diferentes obras de acuerdo a las especificaciones técnicas del municipio para la construcción de las CANCHA SINTETICA EN EL ESTADIO MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS de acuerdo a los lineamientos técnicos determinados por el MINISTERIO DEL DEPORTE. Todo esto a fin de garantizar la ejecución de los términos aprobados por el ente nacional. 5. Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo, y el diligenciamiento de la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas. 6. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del interventor del contrato. 7. Recibir por parte del municipio para el cumplimiento de las obligaciones pactadas el lote donde se desarrollarán las obras de construcción objeto de este contrato. Tal circunstancia se hará constar en un acta donde se indique el estado de las diferentes áreas de trabajo, las áreas intervenidas o no y el estado de las mismas; dicha acta será suscrita por el interventor, el contratista y el Municipio y hará parte integral del presente contrato, junto con los documentos fotográficos en los que conste el estado en que se entrega el predio. 8. Realizar las gestiones necesarias ante las empresas prestadoras de servicios públicos requeridos para obtener la aprobación de los diseños ejecutados previo al inicio de la obra, para garantizar la funcionalidad del proyecto. 9. Asumir con sus recursos, la custodia, vigilancia del inmueble objeto del proyecto, desde la suscripción del acta de inicio, hasta la entrega a la Entidad Territorial. 10. Ejecutar las obras e instalaciones objeto de este contrato a los precios y condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del interventor. 11. Presentar un cronograma de Trabajo en formato PROJECT: El proponente al que le sea adjudicado la presente Licitación, deberá presentar una programación de las actividades a desarrollar en el espacio destinado para la obra que incluyan recursos humanos, equipos, maquinarias y flujo de fondos. El Cronograma de trabajo deberá ser entregado al interventor del contrato en original y en medio magnético. Coordinar con el interventor del contrato las visitas y transporte al proyecto del objeto del contrato, con el fin de evaluar el estado inicial, el desarrollo de estos, el recibo parcial y final de los trabajos ejecutados. 12. Permitir visitas a las obras, al interventor del contrato, al Ministerio del Deporte, y a los funcionarios del municipio debidamente autorizados. 13. Verificar que el terreno este acorde para la ejecución del proyecto y las condiciones técnicas, financieras para el transporte de los materiales. 14. Contar con el transporte requerido, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia. 15. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato. 16. Transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente contrato. 17. Poner en práctica durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de construcción y de conservación, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados. 18. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. 19. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 20. Reparar las vías de acceso, en los lugares de obras concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas. 21. Responder frente a la Entidad Territorial y frente a terceros por todo daño que cause con ocasión de la ejecución del presente contrato. 22. Suministrar y colocar una valla de información y cinta de señalización en la obra de acuerdo con el número, tamaño y diseño que le indique la Entidad Territorial en cada frente de trabajo. Los costos correspondientes se entienden incluidos en el valor de la propuesta y será responsabilidad del contratista cualquier daño o accidente que ocurriera por la omisión en el cumplimiento de esta obligación. 23. Presentar mensualmente el informe y las novedades a que haya lugar, conjuntamente con el interventor del contrato. Como requisito para los pagos periódicos el contratista se obliga a entregar un informe mensual con cada una de las actividades realizadas, en cumplimiento del contrato. Una vez aprobado el informe este deberá ser publicado en la plataforma del SECOP I. 24. Revisar, tramitar y suscribir de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados y aprobados por la interventoría. 25. Dar respuesta a los

"UNID@S SOMOS MÁS"

Edificio CAM Carrera 6 5-13 Tel. 3563015 - 3113109990

Email: [contratos@quinchia-risaralda.gov.co](mailto:contratos@quinchia-risaralda.gov.co) - [www.quinchia-risaralda.gov.co](http://www.quinchia-risaralda.gov.co)

Código Postal: 664001

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE QUINCHIA ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 891.480.032-7	Versión: 5
		Código: 100.7.06 diciembre de 2020 Página 4 de 7
<b>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA</b>		

requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del interventor, municipio, ente de control o comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos. 26. Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del interventor realicen las autoridades locales. 27. Velar por que el municipio y el Ministerio del Deporte se mantengan indemnes de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se han requeridas para la ejecución del contrato. 28. Presentar, un programa de seguridad industrial en el cual incluirá aspectos como: la señalización de los sitios en los cuales se desarrollan los trabajos y las medidas que tomará para garantizar la seguridad del personal que labore en las actividades de mantenimiento, adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas. 29. Presentar un plan de manejo de tráfico, programa de manejo ambiental, programa de manejo social, programa de gestión de calidad y programa de seguridad y salud en el trabajo, los cuales deberá cumplir durante la ejecución del contrato y deberá presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cada uno de estos aspectos. 30. Elaborar un plan de calidad para las obras a realizar, para materiales, mano de obra, equipos, ensayos de laboratorio y cumplimiento de especificaciones técnicas. Deberán utilizarse materiales que tengan sello de producto o certificado de calidad que garantice el cumplimiento de la especificación. 31. Entregar los ensayos de laboratorio que sean necesarios realizar a lo largo del contrato, los cuales deben ser presentados por el contratista en el plan de inspección y ensayos que hace parte del plan de calidad, el cual debe ser aprobado por la Interventoría del contrato. 32. Presentar mensualmente anexo al informe de gestión ambiental la gestión realizada en obra en lo que se refiere al manejo integral de residuos Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), especificando en las cantidades de generación, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados en el proyecto. 33. Realizar un registro fotográfico (Exposiciones panorámicas a distancias mayores de 15m y cuando se requiere registrar un detalle, las exposiciones se hacen a distancias menores de 1.50 m procurando siempre los planos horizontales que permiten un mejor campo visual), y un video documental, donde se recojan las memorias de la ejecución de la obra, en las que se evidencie todo el desarrollo de la ejecución desde su inicio hasta la terminación y recibo a satisfacción. 34. El contratista no podrá ceder el contrato que resulte de esta licitación a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del municipio, y estos pueden reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación. 35. Constituir las garantías que se exija en el contrato. 36. Tramitar las licencias, permisos ambientales, autorizaciones que se presenten durante la ejecución del proyecto para la puesta en funcionamiento. 37. Contar con el equipo de apoyo requerido para efectos de llevar a cabo la totalidad del proyecto, tales como maestro de obra, obreros y demás, quienes tendrán una disponibilidad del 100% y deberán ostentar las calidades debidas para efectos de garantizar la satisfactoria implementación del proyecto. 38. Garantizar la obtención de la certificación de pago con la empresa certificadora RETIE y RETILAP, si el proyecto lo llegara a requerir. 39. Garantizar que se cumplan con el protocolo de bioseguridad y que se cuente con todos los elementos de bioseguridad en atención al COVID-19 durante el tiempo de ejecución del contrato. 40. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio tendrá las siguientes obligaciones específicas: **1.)** Prestar la mayor colaboración posible indispensable para desarrollar su labor. **2.)** Cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de las oportunidades señaladas para el efecto. **3.)** Propiciar la conformación de las veedurías ciudadanas en coordinación con la personería municipal. **4.)** Rendir informe a los entes de control y a las veedurías ciudadanas sobre la ejecución contractual y postcontractual de este. **5.)** Designar un profesional para realizar la supervisión del Contrato. **QUINTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia de seis (06) meses días. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** será de seis (06) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. **SEPTIMA. PERSONAL:** El CONTRATISTA empleará por su cuenta, riesgo y responsabilidad al personal y los elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contractual y estarán a cargo del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones a que hubiese lugar sin que exista ningún vínculo del personal contratado con el MUNICIPIO. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni sub-contratar el presente CONTRATO a persona natural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **NOVENA. GARANTÍA:** Para garantizar el presente CONTRATO, el



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
MUNICIPIO DE QUINCHIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
Nit. 891.480.032-7

Versión: 5

Código: 100.7.06

diciembre de 2020

Página 5 de 7

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATISTA constituirá a favor del **MUNICIPIO DE QUINCHÍA** y del **MINISTERIO DEL DEPORTE** una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: **A-CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del contrato y tres (03) meses más. **B- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE UTILICE EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término de la obra y tres (3) años más a partir del recibo definitivo de la obra. **C- ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por el 20% del valor final de las obras y una vigencia de cinco (05) años a partir del acta de recibo definitivo de obra. **D- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor 200 SMLMV y por un término igual a la duración de la obra. **PARAGRAFO 1:** Las garantías se deben constituir como ASEGURADO a favor del MUNICIPIO. **PARAGRAFO 2:** La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO, si el contratista incurre en algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que puede conducir a su paralización, dando por terminado el CONTRATO y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El MUNICIPIO podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LA OBRA:** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se consideren necesario, para lo cual se levantara acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Terminado este contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. INTERVENTORÍA:** EL CONTRATO será vigilado por un supervisor designado por el Municipio y por la interventoría externa contratada que ejerza las funciones del interventor son las siguientes: **a)** Realizar visitas periódicas a la obra, **b)** Revisar que la obra se ejecute conforme a las cantidades de obras y especificaciones técnicas pactadas, **c)** Verificar la necesidad de efectuar modificaciones de obra u obras adicionales, **d)** Recibir la obra, **e)** Elaborar las actas parciales y el acta final de la obra y el acta de liquidación del contrato, **f)** Todas las demás inherentes a la labor desempeñada. **DÉCIMA SEXTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales que regulan la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA OCTAVA. PRINCIPIOS:** Al presente CONTRATO serán aplicados los principios de actuación administrativa consignados en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, normas reguladoras de los contratos estatales. **DECIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las

"UNID@S SOMOS MÁS"

Edificio CAM Carrera 6 5-13 Tel. 3563015 - 3113109990

Email: [contratos@quinchia-risaralda.gov.co](mailto:contratos@quinchia-risaralda.gov.co) - [www.quinchia-risaralda.gov.co](http://www.quinchia-risaralda.gov.co)

Código Postal: 664001

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE QUINCHIA ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 891.480.032-7	Versión: 5
		Código: 100.7.06 diciembre de 2020 Página 6 de 7
<b>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA</b>		

obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA. MULTAS:** El Municipio de QUINCHIA RISARALDA, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de QUINCHIA RISARALDA, Departamento de Risaralda. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SEÑALIZACION:** La señalización de la obra correrá por cuenta y riesgo del contratista, y debe este verificar personalmente cualquier riesgo que se deba prever, de no cumplirse lo anterior en un término de tres (3) días, la administración a través de la Dirección Administrativa de INFRAESTRUCTURA del Municipio de QUINCHIA RISARALDA ubicara cinta o señales preventivas que serán descontadas del valor total del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. SEGUIMIENTO FOTOGRAFICO:** EL CONTRATISTA y a su costo deberá hacer el respectivo seguimiento fotográfico a la obra que deberá ser entregado a la Oficina de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de QUINCHIA RISARALDA a más tardar el día de la entrega de la obra. **VIGESIMA CUARTA. OBRAS ADICIONALES:** En caso de que por cualquier circunstancia durante el desarrollo del presente contrato se requieran obras adicionales, el contratista podrá ejecutar con previa autorización de la entidad contratante y la presentación correspondiente del presupuesto de la obra adicional. En ningún caso el monto total pasara del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. **VIGESIMA QUINTA. OBRAS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICACIONES:** Cualquier variación en las cantidades de obra por ejecutar, requerirán de la aprobación del Interventor, cuando excedan del 5% del total de la obra, requieren de la aprobación del Alcalde Municipal. Las variaciones así aprobadas no varían o invalidan el Contrato. **VIGESIMA SEXTA. SUJECIÓN A ESPECIFICACIONES:** Toda obra que no cumpla con lo estipulado en el presupuesto y normas técnicas en la materia, será rechazada, se tendrá por no recibida y no será cancelada. En cada caso el Interventor definirá si el rechazo es total o parcial, definitivo o temporal. **VIGESIMA SEPTIMA: ENTREGA DE LA OBRA:** El último día del plazo, el contratista deberá entregar la totalidad de la obra contratada al Municipio, representado por el Interventor de la cual se dejará constancia en un acta. **VIGESIMA OCTAVA. ENTERA SATISFACCIÓN:** La entrega para que se considere perfeccionada, debe hacerse al Interventor a su entera satisfacción, quedando la entidad contratante facultada para rechazar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, la obra que no se ajuste al presupuesto, a la cantidad requerida o que adolezca de ostensibles deficiencias. **VIGESIMA NOVENA. NO PRORROGA AUTOMÁTICA.** El término de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, siendo precios para ello la prórroga expresa dada por escrito por el alcalde. **TRIGESIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible o muy onerosa la continuidad del contrato, este podrá de común acuerdo suspenderse temporalmente, de lo cual se dejará constancia en un acta donde conste tal evento, este tiempo de suspensión no se tendrá en cuenta para computar el plazo de ejecución del contrato. **TRIGESIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato es de régimen Estatal, en razón de la calidad del contratante que es una entidad de derecho público, por la obra contratada que atiende la prestación de un servicio público y por las normas legales que lo rigen, contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulen en especial la contratación de obras. **TRIGESIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO.** Este contrato no confiere la calidad del empleado público al contratista y excluye todo reconocimiento legal que se pudiese derivar de ella. **TRIGESIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL.** Este contrato no genera vinculación laboral entre el Municipio de QUINCHIA RISARALDA y el contratista y sus dependientes por cuanto se ha celebrado en desarrollo de funciones administrativas de la entidad contratante. **TRIGESIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL.** Por no estar sometido este contrato al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante y a favor del contratista y sus dependientes, tales como salarios, auxilios, subsidios, seguros, primas, cesantías, indemnizaciones, horas extras etc. **TRIGÉSIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES.** Serán por cuenta exclusiva del Contratista, tanto el pago de los salarios y prestaciones sociales correspondientes, como las cuotas correspondientes al Seguro Social, a la Caja de

"UNID@S SOMOS MÁS"

Edificio CAM Carrera 6 5-13 Tel. 3563015 - 3113109990

Email: [contratos@quinchia-risaralda.gov.co](mailto:contratos@quinchia-risaralda.gov.co) - [www.quinchia-risaralda.gov.co](http://www.quinchia-risaralda.gov.co)

Código Postal: 664001





DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
MUNICIPIO DE QUINCHIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
Nit. 891.480.032-7

Versión: 5

Código: 100.7.06

diciembre de 2020

Página 7 de 7

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Compensación Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y contribución al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Así como las demás cuotas y obligaciones laborales que existan o se llegaren a establecer en Colombia. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación, se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el Municipio de QUINCHIA RISARALDA, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de julio 10 de 2003). **TRIGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **TRIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal.

Se firma en Quinchía Risaralda a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

**ABSALÓN TREJOS ARIAS**  
CONTRATANTE

**CARLOS EVELIO RIVERA MORENO**  
R.L. ARQPROLINE S.A.S.  
CONTRATISTA

VB Bo Martín Alonso Restrepo O. Jurídico  
Proyectó: Adriana M. Marín R.